

Expediente: 1223/24

Carátula: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ GARCIA CAROLINA ISABEL S/ EJECUCION FISCAL

Unidad Judicial: JUZGADO COBROS Y APREMIOS 2 C.J. CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL

Fecha Depósito: 28/05/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GARCIA, Carolina Isabel-DEMANDADO

30500010912 - BANCO DE LA NACION ARGENTINA -

27266382141 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

ACTUACIONES N°: 1223/24



H106042294025

SENTENCIA

LEVANTAMIENTO DE EMBARGO PREVENTIVO

PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GARCIA CAROLINA ISABEL s/ EJECUCION FISCAL (EXPT. 1223/24)

Concepción, 27 de mayo de 2024.

VISTO el expediente Nro. 1223/24, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ GARCIA CAROLINA ISABEL s/ EJECUCION FISCAL - Expte.: 1223/24."

CONSIDERANDO:

El abogado interviniente, , se presenta en representación de PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) y solicita levantamiento de embargo preventivo dictado en el proveído de fecha 04/03/2024.

Mediante dicha proveído se ordenó oportunamente: "V. Según lo dispuesto por el art. 175.1 de la ley 5121 y sus modificatorias texto consolidado por ley 8240, y del art. 290. del CPCyCTuc.: TRABAR EMBARGO PREVENTIVO sobre los fondos, bienes y valores que la parte demandada GARCIA CAROLINA ISABEL, CUIT N°23-21744350-4, tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA S.A. hasta cubrir la suma de (\$171.450,57) en concepto de capital adeudado, más la suma de \$ 34.290,00 en concepto de acrecidas calculadas. La entidad receptora deberá dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que la demandada tenga en dicha Entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos. A sus efectos, notificar digitalmente a la citada entidad crediticia a fin de que, de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., Sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título. NOTIFICAR DIGITALMENTE al BANCO DE LA NACION ARGENTINA S.A., haciéndole saber la medida dispuesta precedentemente. Hágase conocer que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco Macro S.A., a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro 560809559665843). Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 48 horas de recepcionada la notificación, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por los arts. 185, Ley 8.240, y 137 del C.P.C.C. Hacer constar en el oficio a librarse que el mismo se tramita Libre de Derechos y tasas."

Ante ello, se notifico digitalmente al Banco Nación en fecha 04/03/2024 a los fines de que proceda a trabar embargo preventivo sobre las cuentas de la parte demandada.

En fecha 12/03/2024 el banco acompaña informe indicando que se dió cumplimiento con la medida peticionada.

En fecha 23/04/2024 se adjunta I.V.P. N° 202403966 se desprende que: "BTE/962/2024 deuda en concepto del Impuesto SELLOS - PLAN DE FACILIDADES DE PAGOS - R.012/ME, padrón 23217443504, periodo/s 6/2023;. Se informa que realizada la consulta a la base de datos del Organismo, se verifica que en fecha 27/03/2024 el demandado ha suscripto el REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS FISCALES Tipo 1640 N° 438015 en 1 cuota/s, de las cuales se encuentran abonadas 1 cuota/s, a la fecha el citado plan se encuentra CANCELADO. A la fecha la deuda se encuentra CANCELADA"

En fecha 14/05/2024 se acompaña mandamiento sin diligenciar.

En fecha 22/05/2024 se cumple con la reposición de planilla fiscal y el expte. queda en condiciones de dictar levantamiento de la medida cautelar.

Por ello, y por la conformidad prestada por el abogado a lo establecido por el Art. 35 de Ley 5480,

RESUELVO:

- 1) Levantar el Embargo Preventivo ordenado mediante decreto de fecha 22/05/2024.
- 2) Notificar digitalmente al Banco de la Nación Argentina, a los fines de que tome razón del levantamiento ordenado y proceda a la devolución de los fondos retenidos en la cuenta, a favor de GARCIA CAROLINA ISABEL, CUIT N° 23-21744350-4.
- 3) Sin Costas.

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 27/05/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b6338e30-1c41-11ef-a8e0-27dfa58afd83>